

Validez

2022 - 2026



REGLAMENTOS

*Centro de
Internacionalización de la
Facultad Patos de Minas*

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE PATOS DE MINAS – FPM

SECCIÓN I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1 El Centro de Internacionalización de la Faculdade Patos de Minas - FPM se rige por este reglamento, el Reglamento General de la FPM y la legislación vigente.
Un solo párrafo. El Centro de Internacionalización de la FPM estará vinculado directamente a la Dirección General de la FPM y sus actividades serán operadas por la Coordinación Académica y la Coordinación de Posgrado.

SECCIÓN II DEFINICIÓN, OBJETIVOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS

CAPITULO I Desde Definición

Art. 2 La internacionalización es un proceso de acercamiento entre la comunidad académica de la FPM y la comunidad universitaria internacional, a través de la movilidad internacional entre instituciones.

§ 1 Este proceso permite planificar, ejecutar y compartir la enseñanza, la investigación y la extensión a escala global, proporcionando una sinergia científico-pedagógica única y brindando oportunidades de contacto con centros universitarios globales.

§ 2º **La Internacionalización de la FPM es un mecanismo que permea y abarca todos los Cursos de Grado y Postgrado *Lato Sensu* .**

Art. 3 Se entiende por Movilidad Internacional aquella que permite el desarrollo de actividades administrativas y/o académicas de docencia, investigación, extensión y culturales en instituciones de educación superior extranjeras u otras instituciones específicas en interés de cada proceso, tengan o no un acuerdo con la FPM, y actividades de extranjeros en FPM.

Art. 4 Las categorías de Movilidad Internacional posibles en la FPM son: Movilidad Internacional de Estudiantes y Movilidad Internacional de Profesores, en los términos del Reglamento de Movilidad Internacional de la FPM.

CAPÍTULO II

Objetivos y directrices

Art. 5 Las actividades del Centro de Internacionalización de la FPM tienen como objetivo promover experiencias internacionales entre la comunidad universitaria a través del Centro de Incentivo a la Investigación.

Art. 6 Los lineamientos del Centro de Internacionalización de la FPM se basan en lo siguiente principios:

- I. Interculturalidad;
- II. Interdisciplinariedad;
- III. Promoción de desarrollo;
- IV. Formación integral de individual.

CAPÍTULO III

De la política institucional a la internacionalización

Art. 7 La política institucional de internacionalización tiene como objetivo establecer una relación con la comunidad internacional, a través de procesos de enseñanza, investigación y extensión, en favor del desarrollo global.

§1 Para garantizar la eficacia de la Internacionalización, se establecen los principales objetivos de esta Política:

- a. promover constantes acuerdos y alianzas con instituciones internacionales en diferentes continentes, en campos estratégicos para el desarrollo de FPM y del territorio en el que se ubica insertado;
- b. Desarrollar y ofrecer formación y cualificaciones que preparen a los estudiantes para el mundo. globalizado/internacionalizado;
- c. integrar pregrado, posgrado, investigación y extensión en programas y proyectos que dependen de asociaciones internacional;
- d. implementar una política de enseñanza de idiomas, fortaleciendo la enseñanza del portugués como lengua de adopción y capacitando a profesores y estudiantes para escribir y presentar textos académicos en otros idiomas;
- e. implementar programas de investigación en asociación con otros países;
- f. formar estudiantes, profesores y otros empleados, mediante el intercambio exterior de conocimientos técnicos, científicos y culturales, etc.;
- g. producir, difundir y fomentar la apropiación de los conocimientos adquiridos con miras a mejorar la calidad de vida de los seres vivos de las comunidades relacionadas/socias o atendidas por FPM de acuerdo con sus propuestas de responsabilidad socioambiental.

§2 La política institucional de internacionalización se implementa a través de las actividades del Centro de Incentivo a la Investigación, que tienen como objetivo:

- I. difundir oportunidades internacionales a la comunidad universidad;
- II. proporcionar experiencias educativas y científicas internacional;
- III. permitir la interdisciplinariedad, entre contextos universitarios extranjeros;
- IV. proporcionar intercambio de experiencias cultural;
- V. promover el aprendizaje de idiomas extranjero.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ACTIVIDADES

CAPITULO I

Desde Composición

Art. 8 El Centro de Internacionalización del FPM está compuesto por:

- I. para el Dirección General;
- II. por la Coordinación Académica;
- III. por la Coordinación Pedagógica;
- IV. por la Coordinación de Posgrado, Investigación y Extensión;
- V. por la Asesoría del Centro de Incentivos a la Investigación;
- VI. por la Asesoría de Investigación y Postgrado ;
- VII. por el Director Financiero de la AEJP.

CAPÍTULO II

Actividades de Internacionalización

Art. 9º La Internacionalización del FPM se desarrolla, principalmente, mediante las siguientes actividades institucionales:

- I. Movilidad de académicos y docentes entre instituciones asociadas, en docencia, investigación y extensión;
- II. intercambio cultural o cursos de idiomas en exterior;
- III. pasantías en exterior;
- IV. publicaciones en revistas o libros internacional;
- V. participación en eventos internacional;
- VI. visitas técnicas a organizaciones multinacionales;
- VII. materias de idiomas extranjero.

Un solo párrafo. Las actividades descritas en los apartados I y II serán tramitadas exclusivamente por el Centro de Incentivos a la Investigación de la FPM.

Art. 10 La tramitación de las actividades de Internacionalización por parte del Centro de Incentivos a la Investigación se establece en el Reglamento Internacional del FPM.

§1º **Corresponde al Centro de Internacionalización de la FPM aprobar la Propuesta de Movilidad Internacional mediante dictamen, teniendo en cuenta el dictamen de la Junta de Cursos de Graduación o de la Coordinación del Postgrado *Lato Sensu* en línea con la política institucional y considerando la relevancia de la plan de trabajo presentado tras juzgar los méritos del propuesta.**

§2 La Propuesta de Movilidad Internacional deberá demostrar expresamente que el candidato a la movilidad internacional correrá con los costos totales de su movilidad internacional y sólo será aprobada por el Centro de Internacionalización de la FPM previa opinión favorable de la FPM.

CAPÍTULO III

De los Acuerdos o Protocolos

Art. 11 Las actividades de internacionalización I y II del Art. 9 sólo serán tramitadas por el FPM, preferentemente, en instituciones colaboradoras extranjeras, mediante acuerdos o protocolos de cooperación.

Art. 12 La creación de nuevos acuerdos o protocolos de cooperación será mediada por la Coordinación Pedagógica.

Art. 13 La renovación o cancelación de acuerdos o protocolos será mediada por la Coordinación Pedagógica.

Un solo párrafo. En el caso de protocolos entre investigadores o grupos/centros de investigación, la mediación podrá realizarse por la Coordinación del Programa o por la Dirección de Investigación y Posgrado, previa información a la Coordinación Pedagógica.

CAPÍTULO IV

Recursos financieros

Art. 14 Los recursos financieros para la realización de todas las actividades internacionales de académicos o docentes serán de entera responsabilidad del interesado.

Art. 15 Considerando que las actividades internacionales son opcionales, no obligatorias en las matrices curriculares de las carreras, los interesados beneficiarios de becas y/o financiamientos deberán aportar también sus propios recursos financieros.

Art. 16 Los subsidios de alojamiento y transporte (entre otros) podrán negociarse con instituciones extranjeras para los interesados.

Art. 17 Los gastos relacionados con la movilidad internacional corren a cargo del profesor y/o estudiante en movilidad internacional, sin perjuicio de las subvenciones que puedan obtenerse de organismos de financiación nacionales e internacionales.

Un solo párrafo . Es responsabilidad del estudiante y/o profesor en movilidad internacional proporcionar todos los documentos imprescindibles para el viaje como pasaporte, visa de estudiante, vacunas, seguro de viaje y seguro médico.

Art. 18 La cuestión de la remuneración de los docentes en movilidad internacional debe ajustarse previamente de acuerdo con los términos detallados de la propuesta presentada en un documento escrito con la aprobación del Dirección Financiera de la AEJP.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 19 Los candidatos extranjeros para actividades de internacionalización deben acreditar la regularidad de su situación jurídica y académica en el país de origen y, cuando sea necesario, validada en Brasil.

Art. 20 La validación de documentos escritos en lengua extranjera podrá estar sujeta a traducción jurada.

Art. 21 Cualquier modificación, duda u omisión en este Reglamento será realizada por la Junta, previa consulta a la Coordinación Académica y a la Coordinación Pedagógica.

Art. 22 Si en el desarrollo de las actividades se producen conductas ilícitas o daños, los autores serán responsables civil y penalmente.

Art. 23 En caso de incumplimiento total o parcial del presente Reglamento, se aplicará el Régimen Disciplinario previsto en el Reglamento General del FPM.

Art. 24 Este reglamento entra en vigor en la fecha de su Publicación.

Patos de Minas, 20 de noviembre de 2022.

Profe. Dr. Paulo César de Sousa
Director General
Colegio Patos de Minas